



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS
CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICA DE MONTORNÈS DEL VALLÈS**

2016

sumario:

- 1. Regulación de la convocatoria**
- 2. Objeto de las bases**
- 3. Requisitos**
- 4. Criterios de otorgamiento de subvenciones**
- 5. Gastos subvencionables**
- 6. Resolución de la convocatoria**
- 7. Plazo**
- 8. Importe, partida y pago**
- 9. Plazo y forma de justificación**
- 10. Aceptación de la subvención**
- 11. Reconocimiento de la col • colaboración**



1. REGULACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Es de aplicación, además de lo establecido en estas bases específicas, las Bases generales tipo reguladoras de la concesión de subvenciones y la ordenanza de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès. Ambos textos, publicados íntegramente en BOPV núm.26 de 30/01/2009, en el DOGC núm.5310 de 03/02/2009 y todo lo no previsto en esta normativa, queda previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de estas bases específicas es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a los centros de enseñanza pública de Montornès del Vallès, para el curso 2016 hasta 2017.

Estos centros son las escuelas de primaria Marinada, Palacio de Almendra, Mogent, Can Parera, Sant Sadurní, los institutos de secundaria Viñas Viejas y Marta Mata.

3. REQUISITOS

3.1 Beneficiarios

La condición de beneficiarios a que se refieren estas bases son los centros de enseñanza obligatoria público Montornés del Vallés, mencionados en el punto 2, que tramiten la correspondiente sol • litud.

3.2 Sol • solicitudes

Será necesaria la previa suele • litud debidamente cumplimentada y acompañada de los siguientes documentos:

- a. Identificación de quien suscribe la sol • litud y del carácter con que lo hace.
- b. Identificación del centro educativo que debe ser el beneficiario de la subvención (con expresión de su NIF).
- c. Acreditar número de alumnos del centro al inicio del curso 2016-17.
- d. Acreditar número de familias en situación social y cultural desfavorecida del curso 2015-16 hasta un máximo de 100.
- e. Memoria de las actividades a subvencionar y presupuesto (proyectos).
- f. Declaración de las subvenciones obtenidas para una misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en un futuro, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (Anexo 1).
- g. Datos bancarios, donde se podrá transferir el importe de la subvención.

4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES



En estas bases se regularán las ayudas de tipo económico incluidos en el Programa de Acompañamiento Escolar para los siguientes conceptos:

4.1 Ayuda por número de alumnos fecha de inicio del curso 2016-17

En el caso de los alumnos de infantil y primaria, el importe total se extraerá de calcular el número de alumnos de cada escuela, teniendo en cuenta que a este concepto le corresponde un 25% del total de la subvención.

Hace referencia a la partida de Educación 16 36323450 "Subvenciones escuelas".

Por los institutos la fórmula es la misma, pero la partida de donde se extrae es la de Educación 16 36324450 "Subvenciones institutos".

4.2 Apoyo a familias en situación social y cultural desfavorecidas.

Las familias con dificultades económicas para hacer frente a los gastos relacionados con la escolaridad de los hijos, pueden solo • licitar el centro educativo el apoyo económico correspondiente al gasto de material escolar, libros, salidas, y otros.

El dinero no utilizados para cubrir los gastos de este concepto, podrán ser utilizados para otros fines justificables, acordados previamente con el Departamento de Educación del Ayuntamiento.

A este concepto le corresponde un máximo del 50% del total de la subvención.

4.3 Presentación de proyectos a realizar durante el curso escolar.

Los centros educativos de primaria y secundaria podrán presentar un máximo de dos proyectos por curso escolar. A los proyectos propuestos se les destinará un máximo del 25% de la subvención, y serán valorados en función de los siguientes ítems, con una puntuación máxima de 30 puntos:

1. Favorecer la integración, la cohesión social y los valores democráticos - 5P
2. Compartir proyecto / as entre los centros de enseñanza de la localidad - 10P
3. Promoción de las culturas y tradiciones que conviven en el municipio - 5P
4. Cumplimiento de los principios de sostenibilidad y protección del medio ambiente - 5P
5. Incorporación de las nuevas tecnologías en los centros educativos - 5P

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionables y se adecuen a lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y concordante de la Ley general de subvenciones.



Las actividades y materiales que se incluyen en esta convocatoria de subvención van destinadas a actividades dentro y fuera del centro, salidas escolares, material escolar, libros, transporte escolar y el monitoreo necesario para realizar los proyectos presentados.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solo • solicitudes presentadas se valorarán con el fin de determinar que cumplen con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza y de acuerdo con los criterios de otorgamiento específicos establecidos en las presentes bases.

Serán competentes para resolver las solicitudes • solicitudes de subvenciones la Junta de Gobierno Local, que resolverá a propuesta del concejal delegado del Área de Servicios Personales.

Se constituirá una Comisión de Evaluación, que será nombrada por resolución del Alcalde o concejal delegado competente.

Esta Comisión de Evaluación deberá tener la composición mínima siguiente:

- El alcalde
- El concejal delegado del Área de Acción Social
- El / la técnico / a de Educación
- Un / a técnico / a de Servicios Sociales

Actuará como secretario de la Comisión el de la corporación, con voz pero sin voto. Los miembros de la Comisión de Evaluación podrán delegar su condición de miembro en alguien que los sustituya.

En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación a la partida correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las sol • solicitudes y atender de otros que, debido a la disponibilidad presupuestaria, hubieran quedado sin subvención, siempre que estas solo • solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria ya partir de los criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de estas Bases.

La propuesta de concesión será debidamente elevada para su resolución a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para resolver el expediente.

7. PLAZOS

7.1 De presentación.



El plazo de presentación de las solicitudes • solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En caso que se observen defectos u omisiones en las sol • des, se podrá dar a solo • tes un plazo de 5 días hábiles, para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

7.2 De otorgamiento.

La resolución se dictará y se notificará, expresamente, en el plazo máximo de tres meses de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes • solicitudes.

En caso de que se produjera el vencimiento de plazo de resolución sin que se les hubiera notificado nada, se legitima los interesados para entender desestimadas sus sol • solicitudes por silencio administrativo.

8. IMPORTE, PARTIDA Y PAGO

El importe máximo de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas, no podrán sobrepasar el 100% del coste de la obra o actividad subvencionada.

La concesión de la subvención por los centros de enseñanza pública deberá ir a cargo de las siguientes partidas: 16.36.323.450 "subvenciones escuelas" con una cuantía total de cuarenta mil euros (40.000.- €) ya la partida 16.36.324.450 " subvenciones institutos "con una cuantía total de diez mil euros (10.000.- €), correspondientes en ambos casos al Departamento de Educación del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

El total de la subvención se abonará en un único pago. Se hará efectivo en el mes que indique la Comisión de Evaluación, y siempre antes de la finalización del 2016.

9. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de tres meses, una vez finalizado el curso escolar 2016-17, se entenderá finalizado el curso el 30 de junio, será necesario acreditar con la presentación, en la Oficina de Atención al Ciudadano, los siguientes documentos:

- Instancia suscrita por el director / a del centro de enseñanza dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se justifica.
- Memoria anual del curso terminado en que se ha recibido la subvención.
- Originales o copias compulsadas de las facturas y el comprobante de pago, minutas y el resto de los justificantes de los gastos efectuados referente al curso terminado. El importe total será como mínimo el recibo a la subvención.



- Copia de los documentos gráficos que se hayan hecho, como publicidades, revistas escolares u otros, en los que se hayan utilizado fondos de la subvención otorgada.
- Justificación de las subvenciones destinadas al concepto 4.2 de estas bases, haciendo constar la relación de familias o alumnos adultos que piden solo • litud de apoyo económico, junto con la cuantía aplicada en cada caso, así como otros documentos que justifiquen el gasto (facturas relacionadas con las salidas, compras de material ...). Se aceptarán también como documentos justificables, los referentes a las deudas de las familias correspondientes a cursos anteriores.

Si la documentación aportada no se adecua a los requisitos establecidos, el Departamento de Educación lo notificará al interesado y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo subsane.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán comportar la anulación • ción total o parcial de la subvención o su reintegro.

10. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A estos efectos, la firma del acuse de recibo de comunicación de la concesión de la subvención, será suficiente para demostrar la aceptación, siempre y cuando el beneficiario no al • alegue nada en contra en el plazo de un mes desde de la recepción.

11. RECONOCIMIENTO DE LA COL • LABORACIÓN

En todas las actividades en que se hayan utilizado dinero de la subvención, se hará constar la col • colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo de la anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

La Jefe de Área de Acción Social

Raquel Garcia Mesa

Montornès del Vallès, 17 de julio de 2016.